

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Aldaia

2026/12482 Anuncio del Ayuntamiento de Aldaia sobre la delegación de funciones del Plan de Actuación Integrado para la Reconstrucción "Plan EDIL donde el agua y la ciudad conviven".

ANUNCIO

Se hace público que la Alcaldía, con fecha 25 de septiembre de 2026, adoptó la Resolución núm.2026/3150, que a continuación se transcribe el resuelto Tercero:

"Tercero. Delegación de competencias OIL.

Delegar, con carácter especial y durante el periodo necesario para la gestión, ejecución, seguimiento, cierre, control y conservación documental del Plan de Actuación Integrado para la Reconstrucción Plan de Actuación Integrado de Aldaia Donde el agua y la ciudad conviven en el concejal de Mancomunitat Barri del Crist, Javier Olmos Carmona, en su condición de Responsable de la Unidad de Gestión, el ejercicio de las competencias necesarias para la gestión del PAI en el ámbito OIL y, en particular:

- a. Formalizar la selección de operaciones del PAI mediante resolución administrativa, incluyendo la firma de los actos, resoluciones y documentos necesarios para dicha selección, así como de los actos de trámite y requerimientos asociados.
- b. Expedir los Documentos que Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA) que correspondan, incluyendo su firma y la de la documentación complementaria asociada.
- c. Tramitar, aprobar y firmar las Solicitudes de Pago al Beneficiario (SPB), así como la documentación justificativa y de soporte exigible, de conformidad con el Manual de Procedimientos, la Descripción de Funciones y la normativa aplicable.
- d. Constituir un equipo de autoevaluación del riesgo de fraude.

La presente delegación comprende la firma de los actos administrativos y documentos necesarios para el ejercicio de las funciones indicadas dentro del ámbito OIL, y se ejercerá conforme a la normativa vigente y a los procedimientos aprobados.

Las resoluciones administrativas adoptadas en virtud de esta delegación deberán indicar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por esta Alcaldía. La delegación será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la facultad de avocación de asuntos concretos cuando concurren las circunstancias legalmente previstas."



Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 43.4, 44.2 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aldaia, 30 de septiembre de 2026.—El alcalde, Guillermo Luján Valero.

